

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MINEDU/UE026-1

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE UN EQUIPO DE PERSONAL LOGÍSTICO PARA CADA SEDE DE LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024

El día 09 de setiembre de 2024, se dieron cita los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato Designación de Miembros de Comité de Selección de fecha 09 de agosto de 2024, para la conducción de la **Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINEDU/UE026-1**, para el **“Servicio de Coordinación de un Equipo de Personal Logístico para cada Sede de la Etapa Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024”**, conformado por:

Presidente	Adolfo Martín Blas Gestro	Titular	X	Dependencia: OL
		Suplente		
Primer Miembro	Liliam Miluzka Blas Zapata	Titular	X	Dependencia: OL
		Suplente		
Segundo Miembro	Oscar Fernando Okada Herrera	Titular	X	Dependencia: DEFID
		Suplente		

Antecedentes:

Que, de acuerdo al cronograma de selección consignado el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, se han registrado los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20612051705	JC SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.R.L.	2024-08-14 07:51:33	Válido
2	20444179288	CENTRO CULTURAL DE EDUCACION DERECHO Y ECOLOGIA	2024-08-14 14:00:12	Válido
3	10053719266	ROJAS TORRES EDWER	2024-08-15 09:09:28	Válido
4	20520611569	A1 MODELOS S.R.L.	2024-08-15 18:32:02	Válido
5	20550817943	SOUND PLAY E.I.R.L.	2024-08-17 21:43:22	Válido
6	20604282536	PRINDE S.A.C.	2024-08-19 00:39:53	Válido
7	10433414115	PALMA AURAZO JUAN ALEJANDRO	2024-08-19 11:09:23	Válido
8	20552768974	TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO S.A.C. – TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO	2024-08-19 11:55:16	Válido
9	20604237212	SPORT SERVICE SB PERU E.I.R.L.	2024-08-20 15:36:49	Válido
10	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	2024-08-20 19:26:51	Válido
11	20601900280	GUANABANA PERU S.A.C.	2024-08-21 18:35:41	Válido
12	20603835124	CORPORACION YLLA PERU S.A.C.	2024-08-21 21:30:51	Válido

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Con fecha martes 23 de agosto del 2024, según calendario de las bases integradas se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del SEACE, contando con ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Hora de Presentación	Estado de la Propuesta
1	20604237212	SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.	16:48:14	Enviado
2	10077633435 20552768974	CONSORCIO TIEMPO LIBRE conformado: - HECTOR PAUL FLORIAN BOCANEGRA - TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO S.A.C. – TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO	28:20:19	Enviado
3	20444179288	CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA	20:51:26	Enviado
4	20603835124	CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.	21:38:50	Enviado
5	10053719266	ROJAS TORRES EDWER	21:52:15	Enviado
6	20520611569	A1 MODELOS S.R.L.	22:03:52	Enviado
7	20604282536	PRINDE S.A.C.	23:12:58	Enviado
8	20550817943	SOUND PLAY E.I.R.L.	23:20:45	Enviado

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

El Comité de Selección con fecha miércoles 24 de agosto del 2024, procedió a extraer del SEACE los archivos conteniendo las ofertas de los postores, a fin de determinar si estas cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE.

ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

El Comité de Selección determinó si las ofertas presentadas cumplen o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el Numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta:

ID	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	RESULTADO
1	SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO TIEMPO LIBRE conformado por: - HECTOR PAUL FLORIAN BOCANEGRA - TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO S.A.C. – TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
3	CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
4	CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
5	ROJAS TORRES EDWER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA

ID	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	RESULTADO
6	A1 MODELOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
7	PRINDE S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
8	SOUND PLAY E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA

1. POSTOR: SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.

Mediante Carta N° 001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026 de fecha 26 de agosto del 2024, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, debido a que se ha observado lo siguiente:

- ✓ Se advierte que en las páginas de los Anexos N° 3 y N° 4, contenidos en el archivo **“OFERTA TECNICA.pdf”** carecen de firma manuscrito y la correspondiente información requerida en las Bases Integradas (nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda), y sello del postor: 14 y 15.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- ✓ Asimismo, en el mismo archivo **“OFERTA TECNICA.pdf”**, se advierte que la siguiente página **carece de visto manuscrito y sello** del postor: 65.

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

Es preciso acotar que los folios 14 y 15 subsanados corresponden a los documentos de admisión y el folio 65 corresponde a los requisitos de calificación; por lo consiguiente, en el supuesto que el postor pase a la etapa de calificación de ofertas de acuerdo a su orden de prelación; el folio 65 subsanado será debidamente revisado.

Ahora bien, de la revisión a la documentación de admisibilidad, la oferta del postor cumple con la totalidad de requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.**

2. POSTOR: CONSORCIO TIEMPO LIBRE conformado por HECTOR PAUL FLORIAN BOCANEGRA y TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO S.A.C. – TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO

Mediante Carta N° 002-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026 de fecha 26 de agosto del 2024, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, debido a que se ha observado lo siguiente:

- ✓ En el archivo **“AS 8.pdf”**, se advierte que el Anexo N° 5 correspondiente a la “Promesa de Consorcio” **no se ha realizado la legalización de las firmas** correspondiente al señor Héctor Florián Paul Bocanegra y al señor Marco Eduardo Dizama Ibarra – Representante Legal de Tiempo Libre Lúdica y de Desarrollo Humano S.A.C.

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO TIEMPO LIBRE** conformado por **HECTOR PAUL FLORIAN BOCANEGRA** y **TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO S.A.C. – TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO**

3. POSTOR: CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA**.

4. POSTOR: CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.

Mediante Carta N° 003-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026 de fecha 26 de agosto del 2024, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, debido a que se ha observado lo siguiente:

✓ En el archivo "**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N 0082024MINEDUUE0261.pdf**", se advierte que las siguientes páginas **carecen de visto manuscrito** del postor: **17, 21 y 32**.

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

Es preciso acotar que los folios subsanados corresponden a los requisitos de calificación; por lo consiguiente, en el supuesto que el postor pase a la etapa de calificación de ofertas de acuerdo a su orden de prelación; los folios subsanados serán debidamente revisados.

Ahora bien, de la revisión a la documentación de admisibilidad, la oferta del postor cumple con la totalidad de requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.**

5. POSTOR: ROJAS TORRES EDWER

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **ROJAS TORRES EDWER**.

6. POSTOR: A1 MODELOS S.R.L.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **A1 MODELOS S.R.L.**

7. POSTOR: PRINDE S.A.C.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del **PRINDE S.A.C.**

8. POSTOR: SOUND PLAY E.I.R.L.

Mediante Carta N° 004-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026 de fecha 26 de agosto del 2024, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), otorgándole el plazo de un (1) día hábil, debido a que se ha observado lo siguiente:

✓ Se advierte que el punto iii del **ANEXO N° 2** que forma parte de la oferta presentada, dice lo siguiente:

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del **TUO** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin embargo, de acuerdo a las bases, **debe decir**:

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **SOUND PLAY E.I.R.L.**

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Cabe mencionar que los siguientes postores ADMITIDOS presentaron el Anexo N° 10 en el cual solicitan la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa:

- **POSTOR: SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.**

El postor presentó el Anexo N° 10, en el cual solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. De la verificación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, se advierte que el postor se encuentra acreditado como micro empresa:

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/ CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20604237212	SPORT SERVICE SB PERU E.I.R.L.	24/04/2019	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	26/04/2019	ACREDITADO	---	---	---

En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

- **POSTOR: CONSORCIO TIEMPO LIBRE conformado por HECTOR PAUL FLORIAN BOCANEGRA y TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO S.A.C. – TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO**

El postor presentó el Anexo N° 10, en el cual solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. De la verificación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, se advierte que el postor se encuentra acreditado como pequeña empresa y micro empresa:

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
10077633435	FLORIAN BOCANEGRA HECTOR PAUL	11/07/2016	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	14/07/2016	ACREDITADO	-----	-----	-----

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20552768974	TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO	12/03/2015	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	19/03/2015	ACREDITADO	-----	-----	-----

En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

- **POSTOR: CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA**

El postor presentó el Anexo N° 10, en el cual solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. De la verificación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, se advierte que el postor se encuentra acreditado como microempresa:

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20444179288	CENTRO CULTURAL DE EDUCACION DERECHO Y ECOLOGIA	29/03/2012	ACREDITADO COMO JUNTA O ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CON RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICROEMPRESA.	09/04/2012	ACREDITADO	-----	-----	-----

En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

- **POSTOR: ROJAS TORRES EDWER**

El postor presentó el Anexo N° 10, en el cual solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. De la verificación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, se advierte que el postor se encuentra acreditado como micro empresa:

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/ CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
10053719266	ROJAS TORRES EDWER	26/06/2015	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	06/07/2015	ACREDITADO	-----	-----	-----

En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

- **POSTOR: A1 MODELOS S.R.L.**

El postor presentó el Anexo N° 10, en el cual solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. De la verificación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, se advierte que el postor se encuentra acreditado como micro empresa:

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/ CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20520611569	A1 MODELOS S.R.L	07/02/2017	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	10/02/2017	ACREDITADO	-----	-----	-----

En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

- **POSTOR: PRINDE S.A.C.**

El postor presentó el Anexo N° 10, en el cual solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. De la verificación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, se advierte que el postor se encuentra acreditado como micro empresa:

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/ CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20604282536	PRINDE S.A.C.	15/03/2021	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	19/03/2021	ACREDITADO	-----	-----	-----

En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

- **POSTOR: SOUND PLAY E.I.R.L.**

El postor presentó el Anexo N° 10, en el cual solicita la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. De la verificación en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, se advierte que el postor se encuentra acreditado como micro empresa:

Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/ CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20550817943	SOUND PLAY E.I.R.L.	19/04/2013	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	25/04/2013	ACREDITADO	-----	-----	-----

En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

Se evaluó las ofertas admitidas, determinándose el primero y segundo en el orden de prelación, según el factor y procedimiento de evaluación enunciado en la sección específica de las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:

Valor Estimado: S/ 153,804.43

Nº	Postor	PRECIO				Puntaje Total	Bonif. REMYPE (5% del Puntaje Total)	Puntaje Total + Bonif.	Orden de Prelación
		Precio (S/)	Puntaje Máximo (Precio)	Menor Monto (S/)	Puntaje Obtenido (Precio)				
1	SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.	145,000.00	100.00	119,702.27	82.55	82.55	4.13	86.68	3
2	CONSORCIO TIEMPO LIBRE conformado por: - HECTOR PAUL FLORIAN BOCANEGRA - TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO S.A.C. - TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO	171,149.90			69.94	69.94	3.50	73.44	8
3	CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA	149,000.00			80.34	80.34	4.02	84.35	5
4	CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.	135,000.00			88.67	88.67	0.00	88.67	2
5	ROJAS TORRES EDWER	150,000.00			79.80	79.80	3.99	83.79	6
6	A1 MODELOS S.R.L.	119,702.27			100.00	100.00	5.00	105.00	1
7	PRINDE S.A.C.	150,000.00			79.80	79.80	3.99	83.79	6
8	SOUND PLAY E.I.R.L.	148,500.00			80.61	80.61	4.03	84.64	4

Como se puede evidenciar el puntaje total más la bonificación REMYPE obtenido por los postores ROJAS TORRES EDWER y PRINDE S.A.C., se encuentran empatadas; por lo que se realizará el desempate siguiendo el estricto orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del RLCE.

Es preciso indicar que el sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE. Asimismo, es menester indicar que ninguna empresa en su condición de microempresa y pequeña empresa presentó la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad. Por lo consiguiente, se procedió de acuerdo a las disposiciones establecidas en el SEACE. Ante el desarrollo del desempate, el orden de prelación, quedo de la siguiente manera:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Monto ofertado	Detalle de precios unitarios	Orden de prelación	Estado de la propuesta	Corregir	Monto corregido	Puntaje económico	Puntaje total	Bonificación colindante y/o MYPE	Puntaje total con bonificación
1 SERVICIO DE COORDINACIÓN DE UN EQUIPO DE PERSONAL LOGÍSTICO PARA CADA SEDE DE LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024											
1	A1 MODELOS S.R.L	119702.27	(218 KB)	1	Di	No		100.0	100.0	Si	105.0
2	CORPORACION YLLA PERU S.A.C.	135000.00	(84 KB)	2	Cz	No		88.67	88.67	No	88.67
3	SPORT SERVICE SB PERU E.I.R.L.	145000.00	(42326 KB)	3	Di	No		82.55	82.55	Si	86.68
4	SOUND PLAY E.I.R.L	148500.00	(525 KB)	4	Di	No		80.61	80.61	Si	84.64
5	CENTRO CULTURAL DE EDUCACION DERECHO Y ECOLOGIA	149000.00	(127 KB)	5	Cz	No		80.34	80.34	Si	84.35
6	PRINDE S.A.C.	150000.00	(1209 KB)	6	Nc	No		79.8	79.8	Si	83.79
7	ROJAS TORRES EDWER	150000.00	(233 KB)	7	Nc	No		79.8	79.8	Si	83.79
8	CONSORCIO TIEMPO LIBRE	171149.90	(36189 KB)	8	Nc	No		69.94	69.94	Si	73.44

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Continuando con la evaluación, es preciso señalar que el postor CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA solicitó la bonificación del diez por ciento (10% por servicios ejecutados fuera de Lima y Callao); sin embargo, es preciso indicar lo señalado en el literal f) del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. (...)”*. (lo subrayado y negrita es agrgado)

En ese sentido, dado que el objeto de la presente contratación es de servicios en general, y el servicio se realizará dentro de la provincia de Lima, no resulta aplicable la bonificación solicitada por el postor.

En esta situación de acuerdo a lo indicado en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE, se procede a realizar la calificación de las ofertas.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Visto el resultado de la evaluación de las ofertas, se procederá conforme con lo dispuesto en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del RLCE, por lo que se inició la calificación de las ofertas, a fin de verificar si cumplen con los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

De la revisión integral a los requisitos de calificación de las ocho (8) ofertas evaluadas, este comité decidió por unanimidad solicitar con el Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, de fecha 02 de setiembre de 2024; el apoyo¹ técnico a la Dirección de

¹ De acuerdo a lo establecido en el artículo 46.4° del RLCE

Educación Física y Deporte - DEFID, en su calidad de área usuaria; a fin de conocer si los requisitos de calificación cumplen o no, en cuenta a i) la formación académica, ii) la experiencia del personal clave, referido al “cargo y actividades” plasmados en las constancias y/o certificados de trabajo, y a iii) la “denominación” de los servicios iguales o similares como requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, tal como se encuentra requerido en el numeral 3.2. del capítulo III de las bases integradas.

REQUISITOS	POSTORES	
	1°	2°
	A1 MODELOS S.R.L.	CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.
<p>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p> <p>A.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>Requisitos:</p> <p>1. Coordinador Logístico (cantidad: 05) Bachiller universitario en: Administración y/o Ingeniería (diversas especialidades) y/o Comunicaciones y/o Gestión y/o Mercadotecnia y/o Economía y/o Contabilidad y/o Finanzas y/o Recursos Humanos y/o Publicidad y/o Turismo y/u Hotelería y/o Marketing y/o Administrador Hotelero y/o Comunicación Social y/o Ciencias de la Comunicación y/o ciencias militares y/o ciencias policiales y/o ciencias del deporte.</p> <p>2. Productor Técnico (cantidad: 01) Bachiller en: Ciencias de la Comunicación, Administración, Turismo y Hotelería, Publicidad y Marketing y/o Ciencias del Deporte y/o Economía y/o Contabilidad y/o Marketing y/o Ingeniería (diversas especialidades).</p> <p>Acreditación: El bachiller, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://www.titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p> <p>1. Coordinador Logístico (cantidad: 05) Contar con experiencia no menor de un (01) año como: Coordinador o asistente en eventos, pudiendo ser de tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración.</p> <p>2. Productor Técnico (cantidad: 01) Contar con experiencia no menor de un (01) año como asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos, pudiendo ser de tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación:</p>	NO CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS	POSTORES	
	1°	2°
	A1 MODELOS S.R.L.	CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.		
<p>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de coordinación y/o atención y/u organización de eventos sociales y/o corporativos y/o públicos, y/o. • Servicio de coordinación de eventos deportivos y/o recreativos y/o de integración. • Servicio de operador logístico y/u operador de transporte en foros, cumbres y/o eventos nacionales y/o internacionales, y/o • Servicio de organización de eventos académicos y/o educativos como capacitaciones en cualquier nivel educativo. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁰¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>(...)</p>	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO:	DESCALIFICADA	CALIFICADA

1. OFERTA DEL POSTOR: A1 MODELOS S.R.L.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la FORMACIÓN ACADÉMICA:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que el postor acreditó la formación académica de siete (7) profesionales, sin identificar objetivamente quienes están considerados como los cinco (5) Coordinadores Logísticos y un (1) Productor Técnico; por lo consiguiente este colegiado evaluará los seis (6) primeros profesionales propuestos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación – Formación Académica:

- 1.- Eduardo Bengolea Delgado – Bachiller en Comunicaciones.
- 2.- Emiluz Flores Quino – Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
- 3.- Jesús Omar Laguna Oviedo – Bachiller en Ciencias de la Comunicación.
- 4.- Ericka Lisbeth Mamami Chávez – Bachiller en Ciencias de la Comunicación.
- 5.- Yudhit Estefany Tirado Gonzales – Licenciado en Ciencias de las Comunicación.
- 6.- Janneth Elizabeth Vega Ocaña – Licenciado en Administración Hotelera.

Por lo tanto, los grados y títulos académicos de cada uno de seis (6) profesionales propuestos, acreditan el requisito de calificación del Coordinador Logístico, así como el del Productor Técnico; por lo que este colegiado concluye que el postor acredita el requisito de calificación: Formación Académica; tal como se requiere en el literal A.1.1 de los requisitos de calificación del requerimiento, contenidas en las bases integradas.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID², suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al requisito de calificación: Formación Académica:

De acuerdo a la evaluación realizada a la documentación técnica presentada por el postor A1 MODELOS S.R.L., se advierte que el postor acreditó la formación académica de siete (7) personas como personal clave, sin identificar objetivamente quienes asumirán el cargo de Coordinadores Logísticos y Productor Técnico, se evaluar los seis (6) primeros profesionales propuestos, del cual se precisa lo siguiente:

➤ Respecto a la formación académica, todo el personal clave requerido cumple con el requisito de calificación.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID³, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brinda atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, brindando opinión respecto al “cargo” y “actividades” plasmadas en las constancias y/o certificados de trabajo que acrediten al personal propuesto del requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave, advirtiendo lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:		
APELLIDOS Y NOMBRES	PERSONAL CLAVE	EVALUACIÓN
BEINGOLEA DELGADO EDUARDO	NO INDICA	No se valida la experiencia de PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL, dado que no está dentro de las experiencias establecidas en las bases integradas, tanto para el personal clave "Coordinador Logístico" o "Productor técnico".
FLORES QUINO EMILUZ	NO INDICA	Se valida las experiencias de COORDINADORA DE EVENTOS, dado que se encuentran dentro de las experiencias requeridas en las bases integradas, en caso sea el personal clave "Coordinador Logístico".
LAGUNA OVIEDO JESUS OMAR	NO INDICA	Se valida las experiencias de COORDINADOR DE EVENTOS, dado que se encuentran dentro de las experiencias requeridas en las bases integradas, en caso sea el personal clave "Coordinador Logístico".

² En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MAMANI CHÁVEZ ERIKA LISBETH	NO INDICA	Se valida las experiencias de COORDINADORA DE EVENTOS, dado que se encuentran dentro de las experiencias requeridas en las bases integradas, en caso sea el personal clave "Coordinador Logístico"
TIRADO GONZALES YUDHIT ESTEFANY	NO INDICA	Se valida las experiencias de COORDINADORA DE EVENTOS, dado que se encuentran dentro de las experiencias requeridas en las bases integradas, en caso sea el personal clave "Coordinador Logístico"
VEGA OCAÑA JANNETH ELIZABETH	NO INDICA	Se valida las experiencias de COORDINADORA DE EVENTOS, dado que se encuentran dentro de las experiencias requeridas en las bases integradas, en caso sea el personal clave "Coordinador Logístico"

Asimismo, en atención al mismo criterio empleado para el requisito de calificación: Formación Académica, el área usuaria solo se pronunció sobre los seis (6) primeros profesionales propuestos, de acuerdo al número de personal clave requerido en las bases integradas.

- Respecto a la experiencia del personal clave, de la seis (06) personas, cinco (05) personas cumplen y una (01) persona no cumple, con los requisitos de calificación.

En ese sentido, en atención a lo expuesto por el área usuaria, solo valida el: "cargo y actividades" de cinco (5) profesionales, el cual -de acuerdo a su documentación- corresponde al del personal clave COORDINADOR LOGISTICO; mientras que un (1) profesional no acredita fehacientemente la experiencia del COORDINADOR LOGISTICO ni la del PRODUCTOR TECNICO, por lo que se puede inferir que el postor no acredita el requisito de calificación Experiencia del Personal Clave.

Ahora bien, conforme a las competencias de este colegiado, se advierte que realizó la revisión y análisis integral de las constancias de trabajo de los primeros seis (6) profesionales propuestos, contenida en su oferta, conjuntamente con la información brindada por el área usuaria, de cuya revisión y análisis se advierte que el postor presentó para acreditar la experiencia del personal clave, una constancia emitida al señor Eduardo Bengolea Delgado, sin identificar objetivamente a que personal clave pretende acreditar "Coordinador Logístico" o "Productor Técnico". Asimismo, es precisó acotar que la constancia presentada para acreditar la experiencia del personal clave, no describe fehacientemente la experiencia adquirida para el puesto del Coordinador Logístico: "Contar con experiencia no menor de un (01) año como: **Coordinador o asistente en eventos**, pudiendo ser el tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración."; o para el puesto del Productor Técnico: "Contar con experiencia no menor de un (01) año como **asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos**, pudiendo ser de tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración."

CONSTANCIA

Por el presente documento, **SOMOS EMPRESA GRUPO ACP SA**, con R.U.C. No. 20508497831 con domicilio en Av. Calle Los Negocios 182, Surquillo, declara que el señor **EDUARDO BEINGOLEA DELGADO**, identificado con DNI N° 06630259 con domicilio en San Ignacio de Loyola 665, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, brindó servicios independientes de Producción y Coordinación General del proyecto Selva Ganadora, desde enero 2010 hasta Marzo del 2011 y el servicio de Coordinador General del proyecto de Descentralización, desde Abril 2009 hasta Marzo 2010.

Sin perjuicio de lo detallado, se deja expresa constancia que entre el señor **EDUARDO BEINGOLEA DELGADO** y la empresa no existe ni existió relación laboral alguna, y que la relación jurídica entre ambos se llevo a cabo al amparo de lo dispuesto por el artículo 1764° del código civil peruano.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente a los 23 días del mes de octubre de 2012.

Como se puede evidenciar de la información detallada en el párrafo precedente, se advierte que el servicio prestado por el personal propuesto no describe fehacientemente que, en su cargo de COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO, haya realizado la(s) función(es) de coordinador o asistente de eventos⁴ o asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos⁵ de acuerdo a las tareas o metas asignadas por su contratista, siendo que la experiencia requerida para el cargo de i) COORDINADOR LOGISTICO o ii) PRODUCTOR TECNICO, deba contar objetivamente con el cumplimiento de la "actividad" requerida. En ese sentido, no es válido dicha constancia en tanto no garantiza que el personal clave cuenta con la experiencia en las funciones de i) coordinador o asistente de eventos o ii) asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos; por lo que, la constancia presentada no acredita fehacientemente el requisito de calificación experiencia del personal clave para el i) COORDINADOR LOGISTICO o ii) PRODUCTOR TECNICO.

Ante lo descrito, es preciso traer a colación lo mencionado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 "debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno", al no ser función del comité inferir o interpretar hecho alguno, este colegiado no valida la presente constancia.

En ese sentido, el comité de selección no valida la constancia del señor Eduardo Bengolea Delgado, puesto que no genera certeza de que el personal propuesto se haya desempeñado como i) coordinador o asistente de eventos o ii) asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos, motivo por cual el postor no cumple con acreditar conforme a las bases integradas, el mencionado requisito.

Ahora en lo que corresponde a los cinco (5) profesionales siguientes presentados para acreditar la experiencia del personal clave, se desprende que las constancias de servicios de cada uno de los profesionales propuestos, cuentan con la experiencia como COORDINADORES DE EVENTOS, por lo que corresponde indicar que estarían acreditando al personal clave "Coordinador Logístico" (cantidad 5), tal como se describe

⁴ Experiencia del personal clave, de los cinco Coordinadores Logísticos.

⁵ Experiencia del personal clave, del Productor Técnico.

en el numeral 1. del literal A.2 de los requisitos de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

Por lo consiguiente de la revisión integral al requisito de calificación – Experiencia del Personal Clave; se verifica que no acredita la totalidad del requisito de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad y el detalle de tres (3) prestaciones, contenida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión no se valida la siguiente prestación:

- **1ra prestación: I) Factura 001 - N° 0002831 por S/ 49,241.40 cuyo cliente fue PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS por el concepto de: SERVICIO DE COORDINACIÓN Y MONITOREO DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE, FLUVIAL, INTERMEDIO Y LOCAL DE TODAS LAS REGIONES PARA EL EVENTO DE LOS JDEN 2016 de fecha 07 de julio de 2016 y estado de cuenta corriente y II) Orden de Servicio N° 0011664.**

No se valida la prestación, en tanto el estado de cuenta corriente presentado no se advierte elementos vinculantes a fin de generar convicción del pago efectuado; asimismo, no adjunta el documento donde conste el depósito de detracción. Por otro lado, el monto resaltado por el postor en el estado de cuenta corriente (S/ 43,922.26) no guarda relación con el importe descrito en la factura (S/ 49,241.40).

Asimismo, es preciso indicar que para la orden de servicio no adjunta su respectiva conformidad o constancia de prestación, como medio de acreditación establecida en las Bases Integradas:

“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago” (Subrayado agregado).

Cabe precisar que la formulación y presentación de las ofertas son de exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia en los documentos que la integran, son asumidas por el mismo, sin que los demás postores se vean perjudicados por su falta de diligencia. Por otro lado, conforme a lo mencionado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 “*debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno”.* (Subrayado agregado)

En ese sentido, no resulta posible validar la presente prestación, al encontrarse con i) la factura y sin la correspondiente y completa documentación a fin de acreditar fehacientemente la cancelación de la prestación y ii) orden de servicio sin su respectiva conformidad o constancia de prestación.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID⁶, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado respecto a la “denominación” de los servicios iguales o similares del requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad, en lo que corresponde a la segunda y tercera prestación. No obstante, el área usuaria de acuerdo a su evaluación no válida la primera prestación, en tanto indica que la “denominación” de los servicios iguales o similares como requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no se encuentran dentro de las experiencias requeridas en las bases integradas. Por otro lado, es preciso aunar que, de acuerdo a la evaluación de este colegiado, la primera prestación no es válida por no acreditar fehacientemente el monto facturado con la documentación presentada.

Ahora bien, de la revisión integral a las dos (2) prestaciones validas, se verificó el cumplimiento de la facturación para la experiencia del postor; y acreditando un monto superior a los **S/ 40,000.00**, de acuerdo a su condición de micro y pequeña empresa; por lo consiguiente cumple con el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada y la información brindada por el área usuaria, el postor no cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **DESCALIFICADA** la oferta del postor **A1 MODELOS S.R.L.**

2. OFERTA DEL POSTOR: CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la FORMACIÓN ACADÉMICA:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que el postor acreditó e identificó la formación académica de los cinco (5) Coordinadores Logísticos y un (1) Productor Técnico, quienes cumplen con acreditar el requisito de calificación: Formación Académica; tal como se describe en el literal A.1.1 de los requisitos de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID⁷, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al requisito de calificación: Formación Académica.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que el postor presentó para acreditar la experiencia del personal clave -cinco (5) Coordinadores Logísticos y un (1) Productor Técnico-, sus correspondientes constancias en donde acreditan fehacientemente la experiencia adquirida para el puesto del Coordinador Logístico: “Contar con experiencia no menor de un (01) año como: Coordinador o asistente en eventos, pudiendo ser el tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración.”; y para el puesto del Productor Técnico: “Contar con experiencia no menor de un (01) año como asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos, pudiendo ser de tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración.”. Por lo consiguiente, el postor cumple con acreditar el requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave.

⁶ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁷ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID⁸, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al “cargo” y “actividades” plasmadas en las constancias y/o certificados de trabajo que acrediten al personal propuesto del requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave.

c) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad y el detalle de una (1) prestación, contenida en su oferta. A razón de ello, se procedió a la revisión de la prestación que acredite la experiencia requerida, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID⁹, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado respecto a la “denominación” de los servicios iguales o similares del requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada y la información brindada por el área usuaria, el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.**

Acto seguido, en vista de que el postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación quedó descalificado, se procederá a revisar los requisitos de calificación de los siguientes postores, conforme al orden de prelación:

REQUISITOS	POSTORES		
	3°	4°	5°
	SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.	SOUND PLAY E.I.R.L.	CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA
<p>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p> <p>A.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>Requisitos:</p> <p>1. Coordinador Logístico (cantidad: 05)</p> <p>Bachiller universitario en: Administración y/o Ingeniería (diversas especialidades) y/o Comunicaciones y/o Gestión y/o Mercadotecnia y/o Economía y/o Contabilidad y/o Finanzas y/o Recursos Humanos y/o Publicidad y/o Turismo y/u Hotelería y/o Marketing y/o Administrador Hotelero y/o Comunicación Social y/o Ciencias de la Comunicación y/o ciencias militares y/o ciencias policiales y/o ciencias del deporte.</p> <p>2. Productor Técnico (cantidad: 01)</p> <p>Bachiller en: Ciencias de la Comunicación, Administración, Turismo y Hotelería, Publicidad y Marketing y/o Ciencias del Deporte y/o Economía y/o Contabilidad y/o Marketing y/o Ingeniería (diversas especialidades).</p> <p>Acreditación:</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

⁸ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁹ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REQUISITOS	POSTORES		
	3°	4°	5°
	SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.	SOUND PLAY E.I.R.L.	CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA
<p>El bachiller, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://www.titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>			
<p>A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Requisitos:</p> <p>1. Coordinador Logístico (cantidad: 05) Contar con experiencia no menor de un (01) año como: Coordinador o asistente en eventos, pudiendo ser de tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración.</p> <p>2. Productor Técnico (cantidad: 01) Contar con experiencia no menor de un (01) año como asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos, pudiendo ser de tipo social y/o corporativo y/o público y/o deportivo y/o recreativo y/o integración.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
<p>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p>	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS	POSTORES		
	3°	4°	5°
	SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.	SOUND PLAY E.I.R.L.	CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA
<p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de coordinación y/o atención y/u organización de eventos sociales y/o corporativos y/o públicos, y/o. • Servicio de coordinación de eventos deportivos y/o recreativos y/o de integración. • Servicio de operador logístico y/u operador de transporte en foros, cumbres y/o eventos nacionales y/o internacionales, y/o • Servicio de organización de eventos académicos y/o educativos como capacitaciones en cualquier nivel educativo. <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)</p>			
ESTADO:	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA

3. OFERTA DEL POSTOR: SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la FORMACIÓN ACADÉMICA:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que el postor acreditó e identificó la formación académica de los cinco (5) Coordinadores Logísticos y un (1) Productor Técnico, quienes cumplen con acreditar el requisito de calificación: Formación Académica; tal como se describe en el literal A.1.1 de los requisitos de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹⁰, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al requisito de calificación: Formación Académica.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Respecto al requisito de calificación: experiencia del personal clave, se advierte lo siguiente:

Coordinador Logístico (cantidad 5)

De la revisión a los documentos para acreditar el requisito de calificación, se advierte que las constancias de trabajo del: i) Sr. Jhonatan Antonio Motta Ramos y ii) la Sra. Francisca Paola Llungo Ferro; no se desprende fehacientemente que sus experiencias están referidas a lo requerido en las bases integradas **–Coordinador o asistente en eventos–**, motivo por el cual no se validan las mismas.

¹⁰ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSTANCIA

Quien suscribe, GLIDI CONSUELO BASTIDAS DE LA CRUZ, con DNI N° 10150341, en calidad de GERENTE GENERAL de la Escuela de Salvamento Acuático y Socorrismo Profesional Aqua Perú SOS SAC, con RUC N° 20602690718, dejo constancia que el señor JHONATAN ANTONIO MOTTA RAMOS, con DNI N° 47534779, viene apoyando de manera independiente en nuestra empresa con el cargo de COORDINADOR DE ACTOS PROTOCOLARES, desde el 01 de marzo del 2021 hasta el 21 de julio del 2023.

Cabe mencionar que, la función específica fue de atender y gestión protocolar de delegaciones nacionales realizadas por nuestra empresa, demostrando compromiso, honestidad y responsabilidad durante el desarrollo de sus funciones.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines que estime por conveniente.

CONSTANCIA DE TRABAJO

DEPORMATT EIRL, identificado con N° RUC 20546788190 deja constancia que:

FRANCISCA PAOLA LLUNGO FERRO

Viene desempeñándose satisfactoriamente en nuestra empresa en el puesto de SUPERVISORA DE GESTIÓN DE EVENTOS, desde el 06 de enero del 2022 hasta el 21 de julio del 2024.

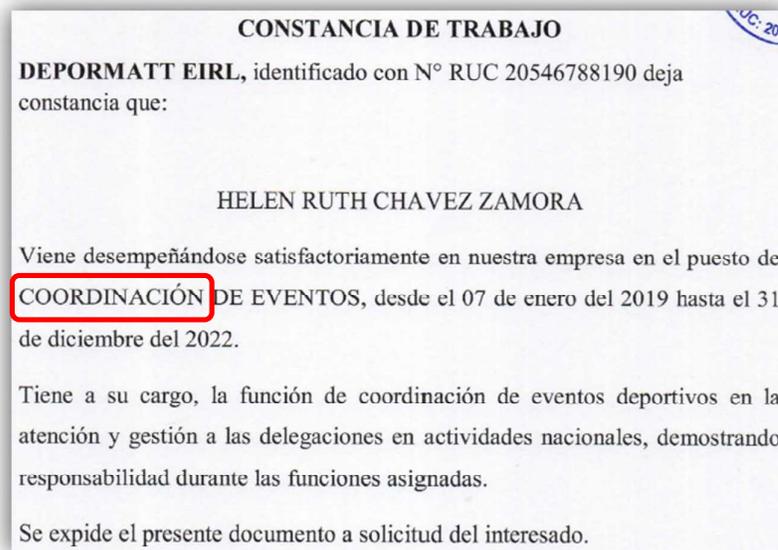
Tiene a su cargo, la función de atención y gestión a las delegaciones en eventos nacionales, demostrando responsabilidad durante las funciones asignadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado.

Como se puede evidenciar de la información detallada en los párrafos precedentes, se advierte que el servicio prestado por el personal propuesto no describen fehacientemente que, en su cargo de COORDINADOR DE ACTOS PROTOCOLARES y SUPERVISORA DE GESTIÓN DE EVENTOS, respectivamente; hayan realizado la función de **coordinador o asistente de eventos** de acuerdo a las tareas o metas asignadas por su contratista, siendo que la experiencia requerida para el cargo de COORDINADOR LOGISTICO, deba contar objetivamente con el cumplimiento de la "actividad" y "cargo" requerido, respectivamente. En ese sentido, no son válidos dichas constancias en tanto no garantizan que el personal clave indicado, cuente con la experiencia en las funciones de **coordinador o asistente de eventos**; por lo que, las constancias presentadas no acreditan fehacientemente el requisito de calificación experiencia del personal clave para el COORDINADOR LOGISTICO.

Productor Técnico (cantidad 1)

De la revisión al documento para acreditar el requisito de calificación, se advierte que la constancia de trabajo de la Sra. Helen Ruth Chávez Zamora, no se desprende fehacientemente que su experiencia está referida a lo requerido en las bases integradas – **asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos**–, motivo por el cual no se valida la misma.



Como se puede evidenciar de la información detallada en el párrafo precedente, se advierte que el servicio prestado por el personal propuesto no describe fehacientemente que, en su cargo de COORDINADOR DE EVENTOS, haya realizado la función de asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos de acuerdo a las tareas o metas asignadas por su contratista, siendo que la experiencia requerida para el cargo de PRODUCTOR TECNICO, deba contar objetivamente con el cumplimiento del “cargo” requerido. En ese sentido, no es válido dicha constancia en tanto no garantiza que el personal clave cuenta con la experiencia en las funciones de asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos; por lo que, la constancia presentada no acredita fehacientemente el requisito de calificación experiencia del personal clave para el PRODUCTOR TECNICO.

En ese sentido, conforme a lo mencionado en el Resolución N° 1341-2019-TCE-S1, “*debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno*”, al no ser función del comité inferir o interpretar hecho alguno, este colegiado no valida las presentes constancias de trabajo ya que indica el cargo o función disímil al requerido; y asimismo, no describe experiencia, ejecutando o realizando la actividad requerida. (lo subrayado es agregado)

Es preciso, indicar que el Sr. Guillermo Armando Rodríguez Amaro, la Sra. Whitney Alessandra Neyra Enciso y el Sr. Daniel Eduardo Hernández Valencia, cumplen con el requisito de calificación Experiencia del Personal Clave.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹¹, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al “cargo” y “actividades” plasmadas en las constancias y/o certificados de trabajo que acrediten al personal propuesto del requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave.

¹¹ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo consiguiente de la revisión integral al requisito de calificación – Experiencia del Personal Clave; se verifica que no acredita la totalidad del requisito de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad y el detalle de seis (6) prestaciones, contenida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión no se validan las siguientes prestaciones:

- **1ra, 2da y 3ra prestación: Factura Electrónica E001-5 por S/ 2,950.00, Factura Electrónica E001-6 por S/ 2,596.00 y Factura Electrónica E001-8 por S/ 2,950.00, cuyo cliente fue MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A., por conceptos de: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL COPA XPERIS 2019 (50% adelanto), SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATO DE VOLEY COPA XPERIS 2019 y SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL COPA XPERIS 2019 (pago final)**

No se validan las prestaciones, puesto que las tres (3) facturas, ninguna adjunta la correspondiente documentación para acreditar fehacientemente el pago, tal como se describe en las Bases Integradas: *“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (...) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, ... (...)”.* (lo subrayado es agregado)

4ta prestación: Orden de Servicio N°7386-C, por S/ 3,850.00, cuyo cliente fue TECSUP, por concepto de: SERVICIO PARA LAS OLIMPIADAS TECSUP 2023 EN LOS DEPORTES DE FUTBOL MASCULINO, VOLEY MIXTO, PING PONG, FULBITO DE MESA Y AJEDREZ y un estado de cuenta bancario.

No se valida la prestación, puesto que presenta una orden de servicio (S/ 3,850.00) y un estado de cuenta (S/ 3,375.00), sin adjuntar sus correspondientes documentos para acreditar fehacientemente el pago, tal como se describe en las Bases Integradas: *“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, ... (...)”.* (lo subrayado es agregado)

Complementando a la revisión de la presente prestación, se puede advertir que la experiencia concerniente al “Servicio para las olimpiadas TECSUP 2023 en los deportes de futbol masculino, vóley mixto, ping pong, fulbito de mesa y ajedrez”; no cumple con los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, requeridos para acreditar el requisito de calificación, en tanto no se evidencia fehacientemente si la prestación concierne a un servicio *de coordinación y/o atención y/u organización y/u operador logístico y/u operador de transporte* para las olimpiadas.....(...), a fin de acreditar fehacientemente el requisito de calificación requerido.

- **5ta prestación: Orden de Servicio N°0016365, por S/ 35,400.00, cuyo cliente fue PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS, por concepto de: SERVICIO DE AUXILIARES DEPORTIVOS PARA LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS**

ESCOLARES Y PARAESCOLARES 2023, Constancia de Prestación N° 04498-2024-MINEDU/SG-OGA-OL y un estado de cuenta bancario.

No se valida la prestación, puesto que la experiencia referida al “Servicio de Auxiliares Deportivos para la Etapa Nacional de los Juegos Escolares y Paraescolares 2023”; no cumple con los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, requeridos para acreditar el requisito de calificación, en tanto no se evidencia fehacientemente si la prestación concierne a un servicio de coordinación y/o atención y/u organización y/u operador logístico y/u operador de transporte ... (...), a fin de acreditar fehacientemente el requisito de calificación requerido.

En ese sentido, conforme a lo mencionado en el Resolución N° 1341-2019-TCE-S1, *“debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno”*, al no ser función del comité inferir o interpretar hecho alguno, este colegiado no valida las referenciadas prestaciones. (lo subrayado es agregado)

En consecuencia, considerando el monto de la única contratación válida, se tiene que el postor acredita el monto de **S/ 23,200.00**, el cual es inferior al monto requerido bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, no cumple con el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹², suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado respecto a la “denominación” de los servicios iguales o similares del requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada y la información brindada por el área usuaria, el postor no cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **DESCALIFICADA** la oferta del postor **SPORT SERVICE SB PERÚ E.I.R.L.**

4. OFERTA DEL POSTOR: SOUND PLAY E.I.R.L.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la FORMACIÓN ACADÉMICA:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que el postor acreditó e identificó la formación académica de los cinco (5) Coordinadores Logísticos y un (1) Productor Técnico, quienes cumplen con acreditar el requisito de calificación: Formación Académica; tal como se describe en el literal A.1.1 de los requisitos de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹³, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al requisito de calificación: Formación Académica.

¹² En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

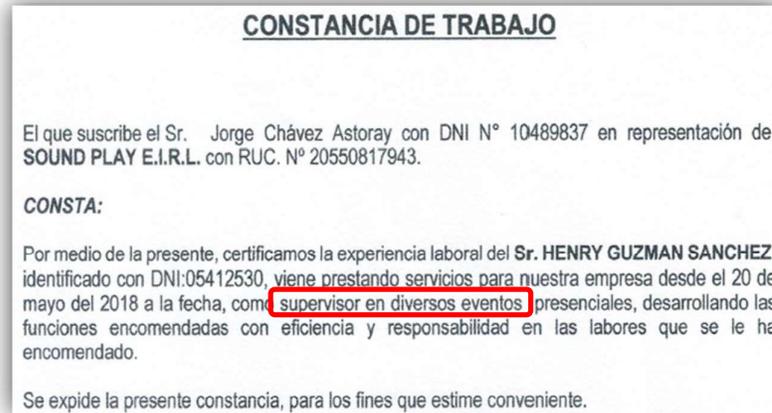
¹³ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Respecto al requisito de calificación: experiencia del personal clave, se advierte lo siguiente:

Productor Técnico (cantidad 1)

De la revisión al documento para acreditar el requisito de calificación, se advierte que la constancia de trabajo del Sr. Henry Guzmán Sánchez, no se desprende fehacientemente que su experiencia está referida a lo requerido en las bases integradas – asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos–, motivo por el cual no se valida la misma.



Como se puede evidenciar de la información detallada en el párrafo precedente, se advierte que el servicio prestado por el personal propuesto no describe fehacientemente que, en su cargo de SUPERVISOR EN DIVERSOS EVENTOS, haya realizado la función de asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos de acuerdo a las tareas o metas asignadas por su contratista, siendo que la experiencia requerida para el cargo de PRODUCTOR TECNICO, deba contar objetivamente con el cumplimiento de la “actividad” requerida. En ese sentido, no es válida dicha constancia en tanto no garantiza que el personal clave cuenta con la experiencia en la función de asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos; por lo que, la constancia presentada no acredita fehacientemente el requisito de calificación experiencia del personal clave para el PRODUCTOR TECNICO.

En ese sentido, conforme a lo mencionado en el Resolución N° 1341-2019-TCE-S1, “*debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno*”, al no ser función del comité inferir o interpretar hecho alguno, este colegiado no valida la presente constancia de trabajo ya que indica el cargo o función disímil al requerido; y asimismo, no describe experiencia ejecutando o realizando la actividad requerida. (lo subrayado es evaluado)

Es preciso, indicar que el Sr. Duvaith Wendell Bejar Aquino, el Sr. Anthony Andree Alcázar Ríos, el Sr. Juan Víctor Curay Gago, el Sr. Jorge Francisco Campos Malpartida y el Sr. Cesar Urbano Olortegui Llashag, cumplen con el requisito de calificación Experiencia del personal clave.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹⁴, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/JE026-1,

¹⁴ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al “cargo” y “actividades” plasmadas en las constancias y/o certificados de trabajo que acrediten al personal propuesto del requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave.

Por lo consiguiente de la revisión integral al requisito de calificación – Experiencia del Personal Clave; se verifica que no acredita la totalidad del requisito de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad y el detalle de tres (3) prestaciones, contenida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión no se valida la siguiente prestación:

- **1ra prestación: I) Factura Electrónica E001-171 por S/ 39,994.00 cuyo cliente fue AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS – RCC por conceptos de: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE INICIO DE OBRA – PRIMERA PIEDRA de fecha 25 de diciembre de 2022, constancia de depósito de detracción, estado de cuenta corriente y II) Orden de Servicio N° 003728.**

No se válida la prestación, puesto que la experiencia referida a la “*Contratación de un servicio para actividades de inicio de obra – primera piedra*”; no cumple con los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, requeridos para acreditar el requisito de calificación, en tanto no se evidencia fehacientemente si la prestación concierne a un servicio de coordinación y/o atención y/u organización y/u operador logístico y/u operador de transporte ... de eventos ... (...), a fin de acreditar fehacientemente el requisito de calificación requerido.

Asimismo, se advierte que la orden de servicio en sus dos páginas (folios 08 y 09 de su oferta), se encuentra recortada, en el extremo de los datos de la “NOTA IMPORTANTE”; por lo que no se puede identificar la información que contiene la presente NOTA, tal como se puede apreciar en el siguiente ejemplo:

Folio 08 de su oferta

Es preciso acotar que toda orden de servicio/compra tiene el mismo valor que un contrato; por lo tanto, el presente documento para acreditar experiencia del postor, debe estar completo en todo su contenido, a fin de tener la certeza de lo que se pretende acreditar.

Adicionalmente a lo expuesto se precisa que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, debe tener presente lo establecido en las Bases Integradas: “La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii)

comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, ... (...)". (lo subrayado es agregado)

En ese sentido, conforme a lo mencionado en el Resolución N° 1341-2019-TCE-S1, *"debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno"*, al no ser función del comité inferir o interpretar hecho alguno, este colegiado no válida la prestación. (lo subrayado es agregado)

De la revisión integral a las dos (2) prestaciones validas, se verificó el cumplimiento de la facturación para la experiencia del postor; y acreditando un monto superior a los **S/ 40,000.00**, de acuerdo a su condición de micro y pequeña empresa; por lo consiguiente cumple con el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹⁵, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado respecto a la "denominación" de los servicios iguales o similares del requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada y la información brindada por el área usuaria, el postor no cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **DESCALIFICADA** la oferta del postor **SOUND PLAY E.I.R.L.**

5. OFERTA DEL POSTOR: CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la FORMACIÓN ACADÉMICA:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que el postor acredito e identifico la formación académica de los cinco (5) Coordinadores Logísticos y un (1) Productor Técnico, quienes cumplen con acreditar el requisito de calificación: Formación Académica; tal como se describe en el literal A.1.1 de los requisitos de calificación del requerimiento, contenidas en las Bases Integradas.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹⁶, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al requisito de calificación: Formación Académica.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Respecto al requisito de calificación: experiencia del personal clave, se advierte lo siguiente:

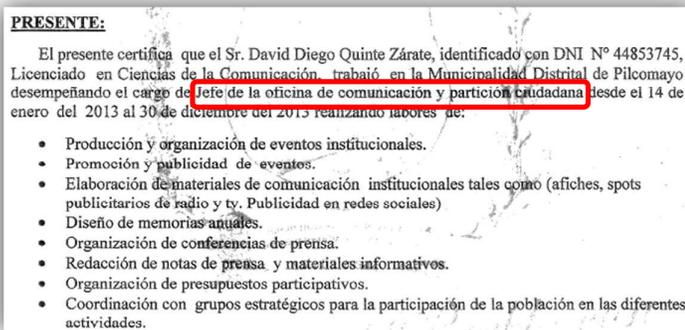
Productor Técnico (cantidad 1)

¹⁵ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁶ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la revisión a las dos (2) constancias emitidas al Sr. David Diego Quinte Zárate para acreditar el requisito de calificación, se advierte que solo la constancia de trabajo (folio 29 de su oferta) acredita fehacientemente la experiencia del personal clave.

Adicionalmente a la revisión de la documentación presentada, se informa que la constancia (folio 28 de su oferta), no desprende fehacientemente que su experiencia está referida a lo requerido en las bases integradas – asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos–, motivo por el cual no se válida la misma.



Como se puede evidenciar de la información detallada en el párrafo precedente, se advierte que el servicio prestado por el personal propuesto no describe fehacientemente que, en su cargo de JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, haya realizado la función de asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos de acuerdo a las tareas o metas asignadas por su contratista, siendo que la experiencia requerida para el cargo de PRODUCTOR TECNICO, deba contar objetivamente con el cumplimiento del “cargo” requerido. En ese sentido, no es válido dicha constancia en tanto no garantiza que el personal clave cuenta con la experiencia en el cargo y función de asistente y/o supervisor en organización y producción de eventos; por lo que, la constancia presentada (folio 28 de su oferta) no acredita fehacientemente el requisito de calificación experiencia del personal clave para el PRODUCTOR TECNICO.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹⁷, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado, respecto al “cargo” y “actividades” plasmadas en las constancias y/o certificados de trabajo que acrediten al personal propuesto del requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave.

Por lo tanto, de la revisión integral a toda la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal clave -cinco (5) Coordinadores Logísticos y un (1) Productor Técnico-, el postor cumple con acreditar el requisito de calificación: Experiencia del Personal Clave.

c) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad y el detalle de tres (3) prestaciones, contenida en su oferta. A razón de ello, se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida, de cuya revisión se verifica que cumplen con la acreditación del requisito de calificación.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso indicar que Mediante Informe N° 00446-2024-MINEDU/VMPG-DIGEBR-DEFID¹⁸, suscrito el 06 de setiembre de 2024, el área usuaria

¹⁷ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁸ En atención a lo establecido en el Artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

brindó atención al Memorando N°001-2024-CS-AS N° 008-2024-MINEDU/UE026-1, manteniendo el mismo criterio de este colegiado respecto a la “denominación” de los servicios iguales o similares del requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada y la información brindada por el área usuaria, el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGIA**.

EN EL ORDEN DEL DIA:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De conformidad con los resultados de admisibilidad, evaluación, calificación de las ofertas, y previa verificación de la vigencia de inscripción en el RNP, el comité de selección acordó por unanimidad otorgar la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINEDU/UE026-1 - Servicio de Coordinación de un Equipo de Personal Logístico para cada Sede de la Etapa Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024**, al postor **CORPORACIÓN YLLA PERÚ S.A.C.**, por el monto de **S/ 135,000.00**.



Firmado digitalmente por:
BLAS GESTRO Adolfo Martin
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 17:39:35-0500

Liliam Miluzka Blas Zapata
Primer Integrante Titular

Adolfo Martin Blas Gestro
Presidente

Oscar Fernando Okada Herrera
Segundo Integrante Titular